ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Concejalía de Recursos Humanos

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero del año 2026, aprobó la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuengirola, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3. CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS
Referencia: 48/2026/PERSO.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Doña María Hernández Martín, Concejala-Delegada de Recursos Humanos, visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes

Primero. Consta en el expediente informe-propuesta de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 del TAG de Recursos Humanos con CSV 16340665600266762201.

Segundo. Consta en el expediente la negociación colectiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos mediante acta de la reunión de la mesa general de negociación celebrada el día 30 de enero de 2026.

Tercero. Consta emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal con CSV 16344466461740570753.

Fundamentos jurídicos

I. La aprobación de la oferta de empleo público se enmarca dentro de las competencias de la Junta de Gobierno Local que contempla el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

II. Las ofertas de empleo público se deben aprobar anualmente una vez aprobado el presupuesto del ejercicio. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos

CVE: 20260223-00614-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 91.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, la disposición adicional 28.ª LFPA dispone que, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos. La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad. Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, especialidad, escala o categoría profesional a que esté adscrita la vacante. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo.

III. Por otro lado, la regulación específica de las ofertas de empleo público en el ámbito local, la encontramos en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Por su parte, el artículo 128.1 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local –TRRL–, señala que las corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, dada la prórroga de los presupuestos generales del Estado para el año 2023, se suscitaron dudas respecto a la aplicabilidad de las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022 –LPGE 2023–.

De la lectura del artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se entiende que se prorrogan los créditos iniciales del ejercicio anterior, no la ley donde se insertan los estados numéricos de previsión de ingresos (salvo la autorización de la emisión de deuda pública, que tiene carácter limitativo) y de autorización de créditos para gastos, sino a los presupuestos, ya que la ley de presupuestos tiene, en principio, vigencia indefinida, salvo, lógicamente, aquellos preceptos de su articulado que limitan aquélla al ejercicio económico en cuestión. Por tanto, como la restricción de las ofertas de empleo público tienen vigencia anual (las últimas para 2023), la prórroga de 2026 sin ninguna regulación al respecto hace decaer la restricción a la tasa de reposición de efectivos que tenía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por ello, se puede elaborar y aprobar la ofertas de empleo público por parte de las administraciones sin restricción en la tasa de reposición del artículo 20 LPGE 2023, sin perjuicio de que

CVE: 20260223-00614-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

si se aprobase una regulación relativa a los presupuestos generales del Estado para el año 2026, u otra norma habilitante, la oferta aprobada por la Corporación deberá adaptarse a lo previsto en las mismas.

Bajo esta misma argumentación fue aprobada la oferta de empleo público de 2024 y de 2025, sin que el Gobierno de la nación hubiera establecido durante dicho año limitación alguna a la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Acuerdo

Primero. Aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuengirola, compuesta por las siguientes plazas

Personal funcionario nuevo ingreso

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	2	0
		TÉCNICO GRADO MEDIO DE GESTIÓN	A2	1	1	0
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	C1	10	10	2
		AUXILIAR TÉCNICO	C1	4	4	0
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	5	1*
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	2	2	0
TOTAL				**24**	**24**	**0**

*Reserva para turno de discapacidad intelectual.

Personal funcionario y laboral por promoción interna

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO GRADO MEDIO DE MATERIAS AMBIENTALES	A2	1	1
PROMOCIÓN INTERNA (PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS)					
PERSONAL FUNCIONARIO					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO GRADO MEDIO GESTIÓN	A2	1	1
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	C1	42	42
		AUXILIAR TÉCNICO	C1	13	13
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	5
		AUXILIAR INSPECCIÓN	C2	1	1
		AUXILIAR VÍA PÚBLICA	C2	3	3
		NOTIFICADOR/A	C2	2	2

CVE: 20260223-00614-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA	A1	1	1
		TÉCNICO SUPERIOR CULTURA	A1	1	1
		TÉCNICO JURÍDICO	A1	2	2
		TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	A1	1	1
		TÉCNICO SUPERIOR VÍA PÚBLICA	A1	1	1
		PSICÓLOGO/A	A1	1	1
		TÉCNICO GRADO MEDIO RECURSOS HUMANOS	A2	2	2
		TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	4	4
		TÉCNICO GRADO MEDIO INFORMÁTICA	A2	1	1
PERSONAL LABORAL					
CATEGORÍAS PROFESIONALES SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA		CONSERJE MANTENEDOR	C2	2	2
		OFICIAL 1.ª	C2	6	6
		OFICIAL 2.ª	C2	15	15
TOTAL				**105**	**105**

Segundo. Dar publicidad de dicho acuerdo mediante la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, dándose traslado, igualmente, a la junta de personal, comité de empresa y secciones sindicales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la última publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuengirola, a fecha de firma electrónica.

VISTO y conocido:

INFORME TÉCNICO GENÉRICO	16340665600266762201
INFORME ASESORÍA JURÍDICA 1 FIRMA	16344466461740570753

VISTO y conocido el informe de fecha 4 de febrero de 2026, con CSV: 16346145153312544272, emitido por la Intervención de fondos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

CVE: 20260223-00614-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, en Fuengirola.

El titular del Órgano de Apoyo

Concejal Secretario de Junta de Gobierno Local

Fuengirola, 13 de febrero de 2026.
La Concejala Delegada de Organización Interior, P. D. 5680/2023, María Hernández Martín.

614/2026

CVE: 20260223-00614-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php